



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Liberdad y Orden

Bogotá, 04/12/2017



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501543791



20175501543791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO DEL VIENTO SA
CARRERA 7 NO 7 38
SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59616 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

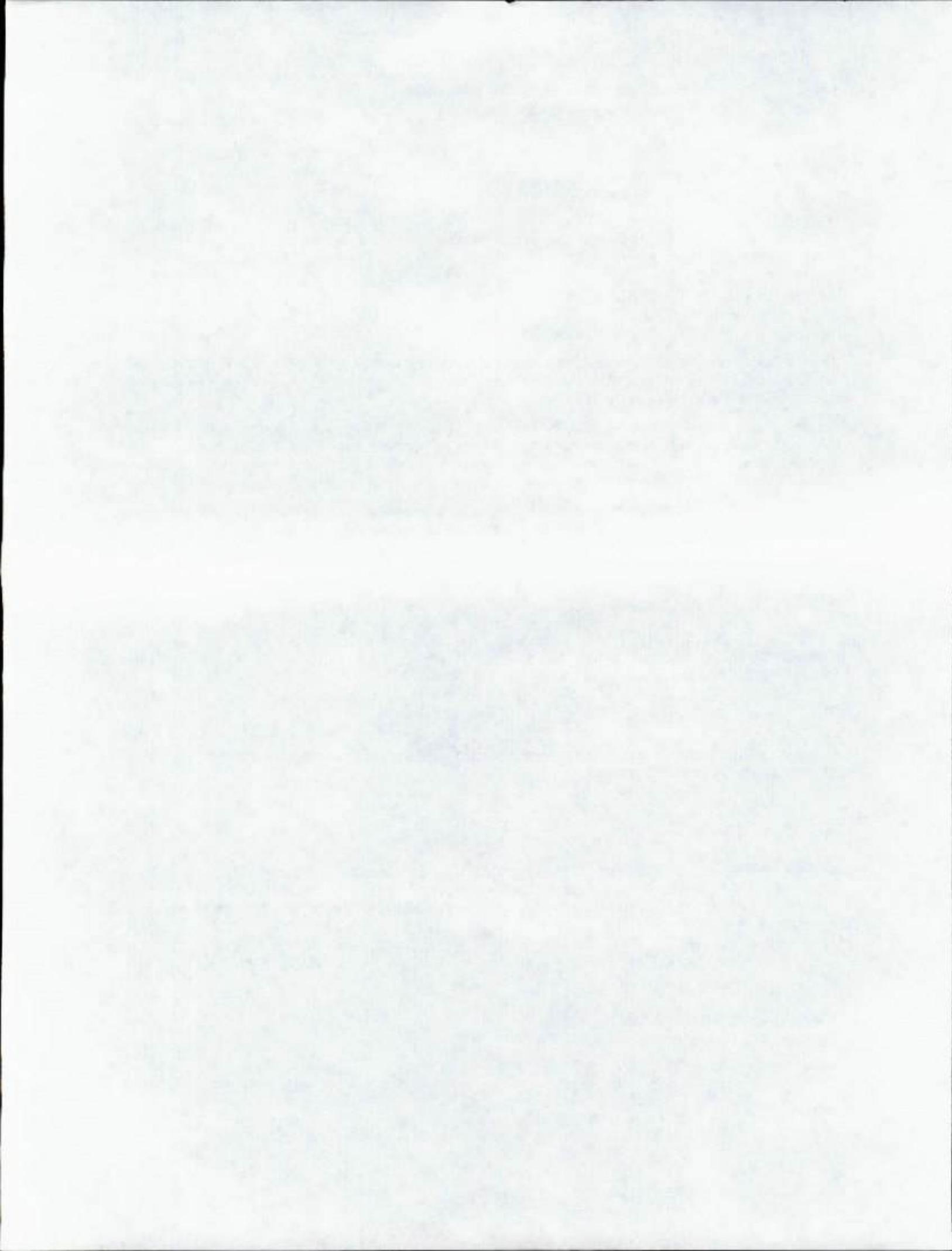
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 059616 DE 17 NOV 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-

3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; Ley 105 de 1993; Decreto 171 de 2001; compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) "el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto 1079 de 2015 "por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte", modificado por el Decreto 431 de 2017, tienen por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resoluciones No. 0008 del 15 de junio de 2007 del Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, en la modalidad Transporte de Pasajeros por Carretera.
2. Mediante Memorando No. 20168200181693 del 15 de diciembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2016.

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168201373961 del 15 de diciembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, le comunica al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 21 de diciembre 2016.
4. Luego con Radicado No. 20165601127862 del 30 de diciembre de 2016, el profesional comisionado, allegó Acta de Visita de Inspección practicada el día 21 de diciembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3.
5. Mediante Memorando No. 20178200054393 del 24 de marzo de 2017, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presenta Informe de Visita de Inspección practicada el día 21 de diciembre de 2016, realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, del cual se lee lo siguiente:

"3. HALLAZGOS VISITA DE INSPECCION"

Analizada el acta de visita de inspección practicada a la empresa EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA", identificada con NIT. 900119784-3, levantada por el profesional comisionado y la documentación aportada, se evidencian los siguientes hallazgos:

3.1. La empresa inspeccionada no tiene documentado el programa y cronograma de mantenimiento preventivo

Al respecto, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección, y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que: "No se evidencia, informan que están en el proceso de elaboración del documento programa y cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos". Acta de visita de inspección, (folio 07)

Así las cosas, la empresa no tiene documentado el programa y cronograma de mantenimiento preventivo.

3.2. La empresa no realiza el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 315 del 6 de febrero de 2013, aclarada por la Resolución No. 378 de 2013. (...)

Al respecto, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección, y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que "En la contabilidad de la empresa no se llevan los registros por concepto de pagos realizados en cumplimiento a los convenios o contratos por concepto de mantenimiento preventivo". Acta de visita de inspección, (folio 08)

De acuerdo a lo anterior, la Cooperativa inspeccionada no aportó:

- ✓ Convenio con centro especializado

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

- ✓ *Fichas de mantenimiento preventivo, en las que se consigne el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas.*
- ✓ *Soportes que acrediten que la empresa registra en su contabilidad pagos por concepto de mantenimiento preventivos. (...)*

3.3. La empresa inspeccionada no aportó contratos de vinculación de los vehículos vinculados a la misma para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Al respecto, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que: "No se evidencia que la totalidad del parque automotor que informó la empresa cuenta con contratos de vinculación vigentes". Acta de visita de inspección, (folio 09)

Así las cosas, la empresa no aportó contratos de vinculación de los vehículos vinculados a la misma para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

3.4. La empresa inspeccionada no aportó copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se asigna capacidad transportadora para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

Al respecto, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección, y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que: "No aportan copia de la resolución que estableció la capacidad transportadora, informan que la misma se encuentra extraviada. Acta de visita de inspección, (folio 09)

A su vez, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección, y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que: "No se evidencia si el parque automotor vinculado se encuentra por encima de los límites mínimo y máximo establecidos en la resolución de capacidad transportadora, debido a que la empresa no apoya la resolución que estableció la capacidad transportadora, ya que esta se encuentra extraviada". Acta de visita de inspección, (folio 09) (...)

3.5. No cuenta con un Plan de Rodamiento.

Al respecto, por información suministrada por quien atendió la visita de inspección, y registrada en el acta levantada en la misma, por el profesional comisionado, se tiene que: "No se evidencia el plan de rodamiento". Acta de visita de inspección, (folio 09)

Con base en lo anterior la empresa en estudio no cuenta con un Plan de Rodamiento.

3.6. Análisis Fondo de Reposición

En la visita de inspección se solicitó la siguiente información correspondiente al fondo de reposición la cual no fue aportada, manifestando quien atendió la misma que: "(...) La empresa EXPRESO DEL VIENTO SA. es una empresa que fue comprada por SOTRACOR SA. y sus socios y por consiguiente ellos están llevando el fondo de reposición de estos 3 vehículos que en la actualidad están operando en el fondo de reposición de la empresa SOTRACOR, que en la actualidad es la propietaria de la empresa EXPRESO DEL VIENTO S. A."(...)

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

Así las cosas, la empresa en análisis no aporta la documentación y/o información concerniente al Fondo de Reposición". (Sic)

6. Mediante Memorandos No. 20178200113623 del 15 de junio de 2017, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió o da Traslado del informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3.
7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, Mixto y Especial **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precipitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20168200181693 del 15 de diciembre de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección los días 19, 20, 21 de diciembre de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168201373961 del 15 de diciembre de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165601127862 del 30 de diciembre de 2016, por el cual se allegó Acta de Visita de Inspección.
4. Memorando No. 20178200054393 del 24 de marzo de 2017, con el que se presenta Informe de Visita de Inspección practicada el dia 21 de diciembre de 2016.
5. Memorando de Traslado No. 20178200113623 del 15 de junio de 2017.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, conforme a los numerales 3.1. y 3.2. de los hallazgos del Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200054393 del 24 de marzo de 2017, la empresa inspeccionada no tiene documentado el programa y cronograma de mantenimiento preventivo y no realiza mantenimiento preventivo de sus vehículos, por lo que presuntamente transgrede lo contenido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 de 2013, aclarada por el artículo 1 de la Resolución 378 de 2013, que señala de forma literal lo siguiente:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

Resolución 315 de 2013

"Artículo 2º. Revisión y mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas.

Artículo 3º. Mantenimiento de vehículos. Aclarado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 378 de 2013. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los períodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo. La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad". (Sic)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte Terrestre:** "de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, conforme a los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de los hallazgos del Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200054393 del 24 de marzo de 2017, no suministró la información que legalmente le fue solicitada, en relación a los contratos de vinculación de los vehículos a la empresa para prestar Servicios públicos de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera; la copia de la Resolución mediante la cual se asigna la capacidad transportadora, Plan de Rodamiento y documentación y/o la información concerniente al Fondo de Reposición, por lo que presuntamente con esta conducta trasgreden lo contemplado en el artículo 46 literal c) de la Ley 336 de 1996, que a la letra señala:

Ley 336 de 1996

(...) "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no posee en los archivos de la entidad solicitante"

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

Ley 336 de 1996

(...) "Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. **Transporte Terrestre:** "de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

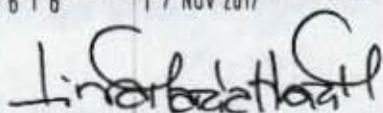
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, ubicada en la CRA. 7 NRO. 7-38, de la ciudad de **SAN BERNARDO DEL VIENTO / CORDOBA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, **EXPRESO DEL VIENTO S.A. "EXPREVIENSA"**, identificada con NIT. 900119784-3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

059616 17 NOV 2017
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Francisco de Paula Vélez
Revisó: Fernando A. Pérez, Dra. Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
Fecha expedición: 2017/11/15 - 16:54:47 **** Recibo No. 5000132815 **** Num. Operación. 90RUE1115137

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN FyJCCxd2rg

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO DEL VIENTO S.A.
SIGLA : EXPREVIENSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900119784-3
MATRÍCULA NO : 85817
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 23 DE 2006
DIRECCIÓN : CRA. 7 NRO. 7-38
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO 1 : 7822413
TELÉFONO 3 : 3116518992
CORREO ELECTRÓNICO : expreviensa@sotracor.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 7 NRO. 7-38
MUNICIPIO : 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO 1 : 7822413
TELÉFONO 3 : 3116518992
CORREO ELECTRÓNICO : expreviensa@sotracor.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: MARZO 28 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1058 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 24 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EXPRESO DEL VIENTO S.A.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2056

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD SERA EL DE REALIZAR LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA TERRESTRE AUTOMOTOR DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, FORMA DE CONTRATACION



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.

Fecha expedición: 2017/11/15 - 16:54:47 **** Recibo No. S000132815 **** Num. Operación. 90RUE1115137

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

COLECTIVA, INDIVIDUAL Y MIXTA, SOMETIDA O NO A RUTAS Y HORARIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON DESTINO A SUS INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ETC; 2. ADQUIRIR, FABRICAR, ENSAMBLAR IMPORTAR O EXPORTAR BIENES QUE TENGAN RELACION CON SU ACTIVIDAD U OBJETO; 3. ABRIR TALLERES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ESTACIONES DE SERVICIO, SERVICIOS O DIAGNOSTICENTROS Y ALMACENS DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES; 4. EDIFICAR LOCALES PARA USO DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE QUE, DE ACUERDO CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARDOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN FORMA CONVENIENTE; 5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, INCLUSO ENAJENARLOS SI ES DEL CASO; 6. ADQUIRIR O USAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS ELEMENTOS ATRAVES DE LOS CUALES EXERCE; 7. ADMINISTRAR, ESTABLECER Y EXPLOTAR EMPRESAS COMERCIALES DE DISTRIBUCION, VENTAS O FABRICACION DE ELEMENTOS O BIENES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; 8. REALIZAR LAS OTRAS ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE, DIFERENTES A LAS ANTES DESCRITAS CUALES SON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LEGISLACIONES DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00
CAPITAL SUSCRITO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00
CAPITAL PAGADO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	PATERMINA GUERRA JAIME RAFAEL	CC 6,876,374

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MONTALVO GERMAN JHON PABLO	CC 78,023,961

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RUIZ REVUETAS PABLO EMILIO	CC 6,879,308

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRIMEROS SUPLENTES



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
Fecha expedición: 2017/11/15 - 16:54:47 **** Recibo No. 5000132615 **** Num. Operación. 90RUE1115137

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA	LUGO OLIVELLA PETRA LUCIA	CC 34,979,351
DIRECTIVA		

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA	MEJIA BARRERA MANUEL FLORENCIO	CC 6,877,935
DIRECTIVA		

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA	GONZALEZ FLOREZ ANTONIO MARIA	CC 15,039,845
DIRECTIVA		

CERTIFICA
REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ FLOREZ ANTONIO MARIA	CC 15,039,845

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MEJIA BARRERA MANUEL FLORENCIO	CC 6,877,935

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. JUNTA DIRECTIVA Y C. GERENCIA. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERA CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. CONFORMA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACCIONISTAS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES POR SI MISMO O



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
Fecha expedición: 2017/11/15 - 16:54:49 **** Recibo No. S200132815 **** Num. Operación. 90RUE1115137

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

REPRESENTADOS POR SUS APODERADOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES REUNIDOS CON EL QUORUM Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. LA JUNTA DIRECTIVA LA INTEGRAN TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA O REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SIMULTANEAEMENTE CON LA ELECCION DE LOS PRINCIPALES LA ASAMBLEA ELEGIRA TRES (3) SUPLENTES DE NUMERO LOS CUALES EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. GERENTE: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN(1) AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE ESTAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LA MISMA EN IGUAL ORDEN. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, LE CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EXERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOTENER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E. LOS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS VINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIAR A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
Fecha expedición: 2017/11/15 - 16:54:50 **** Recibo No. S000132815 **** Num. Operación. 90RUE1115137

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BARRERA GALLON RAFAEL CC 8,315,380 41120-T
HUMBERTO

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1058 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 SUSCRITO POR NOTARIA 24 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RICARDO NEDER	CC 8,179,565	909

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

ACTIVOS TOTALES : 997,288,000

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

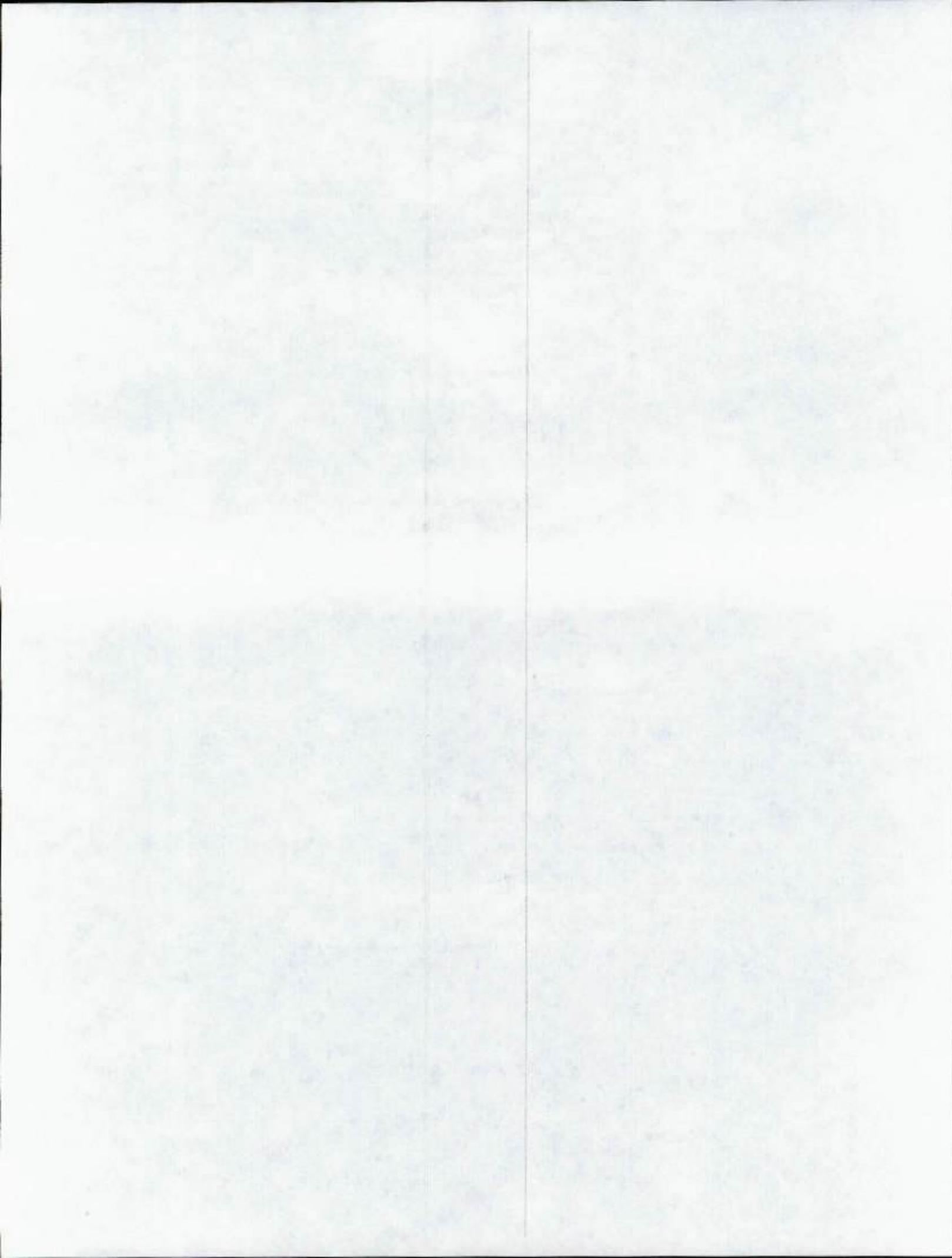
QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXPRESO DEL VIENTO
MATRICULA : 85818
FECHA DE MATRICULA : 20061123
FECHA DE RENOVACION : 20170328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA. 7 NRO. 7-38
MUNICIPIO : 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELEFONO 1 : 7822413
TELEFONO 3 : 3116518892
CORREO ELECTRONICO : expreviensa@otracor.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 97,288,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501463051



20175501463051

Bogotá, 17/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO DEL VIENTO SA
CARRERA 7 NO 7 38
SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59616 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

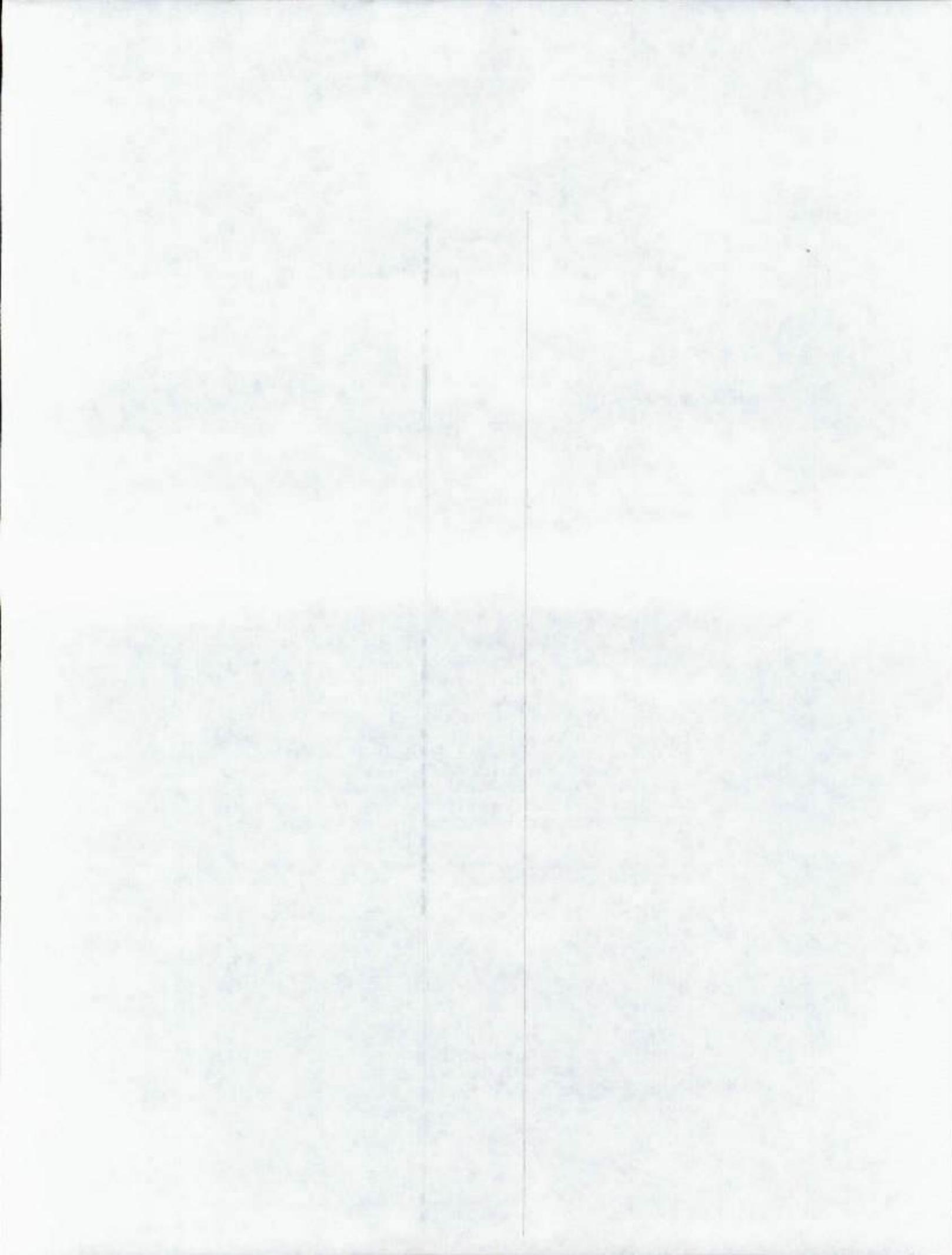
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CIAT\59613.odt



Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO DEL VIENTO SA
CARRERA 7 NO 7 38
SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA



